Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes.
Secretaría General de Comunicaciones.

Dos representantes de la Junta de Gobierno de la Comisión.

Secretaria: La Subdirectora general de Recursos Humanos, quien podrá delegar en la Jefa del Área de Selección y Formación.

2. La selección se llevará a cabo en dos fases, cada una de ellas eliminatoria:

a) Primera fase: Se realizará una prueba del idioma inglés ante la Comisión.
b) Segunda fase: Quienes hayan superado la primera fase deberán realizar una entrevista personal con el Comité de Selección, en la que se analizarán las Memorias presentadas y se valorarán:

La exposición oral del proyecto y la defensa de la Memoria que realice el candidato.
Los méritos profesionales y académicos del aspirante.
La aplicabilidad en España del proyecto de investigación o de los estudios a realizar.

3. Concluidas las pruebas, el Comité de Selección formulará una relación de las personas seleccionadas y propuestas para las becas, así como una lista con las personas de reserva, si las hubiere, y la elevará al Subsecretario del Ministerio de Fomento que adoptará la resolución final. Dicha resolución será comunicada a la Comisión, que la presentará al «J. William Fulbright Foreing Scholarship Board».

11. *Situación administrativa del becario durante su estancia en Estados Unidos*

La situación administrativa de los becarios durante su estancia en los Estados Unidos de América seráa la de situación en servicio de licencia por estudios, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

12. *Obligaciones de los becarios*

Serán obligaciones de los becarios:

1. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento profesional.
2. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del programa.
3. Permanecer en el centro donde se desarrolle su proyecto. Cualquier propuesta de ausencia o de cambio de centro, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca debe ser planteada al organismo colaborador en los Estados Unidos, quien solicitará aprobación de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, a través de la Comisión.
Los becarios que sean autorizados a permanecer temporalmente fuera del centro donde realizan su proyecto podrán seguir percibiendo las asignaciones mensuales establecidas durante un período máximo de treinta días.
4. Presentar una Memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos, junto con un informe del supervisor principal académico o profesional, según proceda, y, en su caso, copia oficial de la certificación académica.
La Memoria habrá de tener una extensión mínima de 50 folios, mecanografiados a doble espacio. Esta documentación, original y fotocopia, será entregada a la Comisión dentro del plazo máximo de sesenta días siguientes a la terminación del disfrute de la beca. La Comisión remitirá el original de la citada documentación al Ministerio.
5. El becario que disfrute de una beca de diez meses de duración o por tiempo superior queda comprometido, a su regreso a España, a continuar en situación de servicio activo en la Administración Pública por un período mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de la vuelta del becario a España. De no hacerlo así estarán obligados a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que hayan supuesto la concesión y disfrute de la beca.
6. El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos, principales patrocinadores del Programa Fulbright, exige que todos los beneficiarios que viajan a Estados Unidos con el visado J-1 regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios, de investigación o de formación profesional, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos, y se concede excepcionalmente.
7. Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes con cobertura completa para los familiares del becario, si va acompañado, que incluya los desplazamientos internacionales y nacionales.

13. *Incompatibilidades*

El disfrute de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos.

687 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Señal fumígena flotante, tipo 3421, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Sistemas de Seguridad Marítima, Sociedad Limitada», con domicilio en P. Joan de Borbó, 90-92, local 10, 08003 Barcelona, solicitando la homologación del equipo señal fumígena flotante, tipo 3421, naranja, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.
Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74 y enmiendas, Cap. III, reg. 37.
Resolución Imo A. 689(17),

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Señal fumígena flotante, tipo 3421. Marca/modelo: Hansson Pyrotech/3421. Número homologación: 074/1197.
La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre de 2000.

Madrid, 12 de noviembre de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

688 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Cohete con paracaídas, Ikaros, tipo 3401, de Hansson Pyrotech, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Sistemas de Seguridad Marítimos, Sociedad Limitada», con domicilio en P. Joan de Borbó, 90-92, local 10, 08003 Barcelona, solicitando la homologación del equipo cohete con paracaídas, Ikaro, tipo 3401, de Hansson Pyrotech, Rojo, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.
Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74 y enmiendas, Cap. III, reg. 35.
Resolución Imo A.689(17),

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Cohete con paracaídas, Ikaros, tipo 3401, de Hansson Pyrotech. Marca/modelo: Hansson Pyrotech/Ikaros 3401. Número homologación: 073/1197.
La presente homologación es válida hasta el 30 de junio de 2000.

Madrid, 12 de noviembre de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

689 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo señal luminosa fumígena, Ikaros Mob MKII, 3451, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Sistemas de Seguridad Marítima, Sociedad Limitada», con domicilio en P. Joan de Borbó, 90-92, local 10, 08003 Barcelona, solicitando la homologación del equipo señal lumi-